



### RESOLUCIÓN NÚMERO 1800 DE 2023

“Mediante la cual se ordena el pago a la Secretaría Distrital de Ambiente por concepto de evaluación de arbolado y seguimiento permiso silvicultural del proyecto  
CONSTRUCCIÓN DE LA TRONCAL DE LA CALLE 13 DEL SISTEMA  
TRANSMILENIO DESDE LA AV. LAS AMÉRICAS HASTA EL LÍMITE OCCIDENTAL  
DE LA CIUDAD”

**EL Subdirector General de Desarrollo Urbano DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 7680 del 14 de diciembre de 2022 expedida por la Dirección General del IDU y las conferidas por la Resolución 003779 del 1 de julio de 2020 y Acta de Posesión 2236 del 21 de febrero de 2020 y en virtud del Acuerdo del Consejo Directivo 006 del 28 de septiembre de 2021, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines". El artículo 80 ibídem señala: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Que en desarrollo del mandato constitucional consagrado en el artículo 79 el Gobierno Nacional expidió la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones"

Que en virtud de la competencia otorgada en la Ley 99 de 1993, desde la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. se expidió el Decreto 531 del 23 de diciembre de 2010 "*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones*", modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, el cual define que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA es la autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y por lo mismo le corresponde, entre otras funciones la de dirigir y coordinar la gestión ambiental de Bogotá, D.C.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU suscribió con la Empresa de Transporte Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A., El Convenio Interadministrativo de Cooperación 1676 de 2022, con el fin de estructurar un esquema de gestión y cooperación interinstitucional para la formulación, gestión, acompañamiento, seguimiento y toma de decisiones, en las diferentes etapas, administración, y recibo



### RESOLUCIÓN NÚMERO 1800 DE 2023

“Mediante la cual se ordena el pago a la Secretaría Distrital de Ambiente por concepto de evaluación de arbolado y seguimiento permiso silvicultural del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA TRONCAL DE LA CALLE 13 DEL SISTEMA TRANSMILENIO DESDE LA AV. LAS AMÉRICAS HASTA EL LÍMITE OCCIDENTAL DE LA CIUDAD**”

de Infraestructura Vial, Infraestructura Soporte al Sistema de Transporte y de Espacio Público que sean requeridos en el desarrollo de El Proyecto: *“CONSTRUCCIÓN DE LA TRONCAL DE LA CALLE 13 DESDE LA TRONCAL AV. LAS AMÉRICAS HASTA EL LÍMITE DE LA CIUDAD, RIO BOGOTÁ DEL SISTEMA TRANSMILENIO”*., el cual requiere una intervención bajo los lineamientos técnicos del IDU.

Que para el desarrollo del proyecto *“CONSTRUCCIÓN DE LA TRONCAL DE LA CALLE 13 DESDE LA TRONCAL AV. LAS AMÉRICAS HASTA EL LÍMITE DE LA CIUDAD, RIO BOGOTÁ DEL SISTEMA TRANSMILENIO”*. ejecutado por el IDU, se debe requerir ante la SDA como Autoridad Ambiental Competente la expedición de los permisos de autorización de tratamientos silviculturales y corresponde al IDU tramitar dicho permiso y por ende aportar la documentación establecida para tal fin, dentro de la cual se encuentran los pagos por concepto de evaluación y seguimiento requeridos por la SDA.

Que el realizar los pagos por concepto de evaluación y seguimiento es necesario en aras de iniciar el trámite de autorización de tratamientos silviculturales ante la SDA, por corresponder a uno de los requisitos exigidos por la Autoridad Ambiental para realizar la evaluación de la documentación que se remita para la solicitud del permiso silvicultural.

Que, en atención a lo establecido en el artículo 30 de la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, los montos a pagar por concepto de Evaluación y Seguimiento para el trámite de los permisos silviculturales del proyecto serían los siguientes:

Lote	Evaluación	Seguimiento	Total E+S
Lote 1	\$ 988.320	\$ 2.244.600	\$ 3.232.920
Lote 2	\$ 988.320	\$ 2.244.600	\$ 3.232.920
Lote 3	\$ 988.320	\$ 2.244.600	\$ 3.232.920
Lote 4	\$ 988.320	\$ 2.244.600	\$ 3.232.920
<b>Totales</b>	<b>\$ 3.953.280</b>	<b>\$ 8.978.400</b>	<b>\$ 12.931.680</b>

Que, para el pago de esta obligación, se generó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP correspondiente al No. 3519 del 29/06/23, expedido por un valor total de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 12.931.680)**.



### RESOLUCIÓN NÚMERO 1800 DE 2023

“Mediante la cual se ordena el pago a la Secretaría Distrital de Ambiente por concepto de evaluación de arbolado y seguimiento permiso silvicultural del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA TRONCAL DE LA CALLE 13 DEL SISTEMA TRANSMILENIO DESDE LA AV. LAS AMÉRICAS HASTA EL LÍMITE OCCIDENTAL DE LA CIUDAD**”

Que, por lo anteriormente expuesto, el Subdirector General de Desarrollo Urbano del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el pago en favor de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE -- SDA, con NIT. 899999061-9 por un valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MICTE (\$ 12.931.680)**. por concepto de evaluación, correspondiente al trámite de autorización de tratamientos silviculturales para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA TRONCAL DE LA CALLE 13 DESDE LA TRONCAL AV. LAS AMÉRICAS HASTA EL LÍMITE DE LA CIUDAD, RIO BOGOTÁ DEL SISTEMA TRANSMILENIO**”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La anterior suma deberá ser consignada en cualquier sucursal del Banco de Occidente mediante el recibo de pago aportado por la Secretaria Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU, en cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 37, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., en Julio 04 de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE FELIX GOMEZ PANTOJA**

Subdirector General de Desarrollo Urbano

Firma mecánica generada el 04-07-2023 09:49:50 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 5 Folios



### RESOLUCIÓN NÚMERO 1800 DE 2023

“Mediante la cual se ordena el pago a la Secretaría Distrital de Ambiente por concepto de evaluación de arbolado y seguimiento permiso silvicultural del proyecto  
CONSTRUCCIÓN DE LA TRONCAL DE LA CALLE 13 DEL SISTEMA  
TRANSMILENIO DESDE LA AV. LAS AMÉRICAS HASTA EL LÍMITE OCCIDENTAL  
DE LA CIUDAD”

Con Copia a: CESAR AUGUSTO BARRERA BARROS-Oficina de Gestión Ambiental

Aprobó: NEIDY YASMIN CRUZ ABRIL-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos

Aprobó: MARTHA ROCÍO CALDAS NIÑO-Dirección Técnica de Proyectos

Elaboró: CARLOS ANDRES OROZCO MARIN-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos